

La inscripción en el **REINFO** se realiza a través de la plataforma web: **SUNAT Virtual**

1

Ingresa a SUNAT Virtual y con su código de usuario y clave SOL acceder a SUNAT operaciones en Línea en <http://www.sunat.gob.pe>

2

Ubicar la opción "Mi RUC y otros registros", y luego la sub opción "Registro de datos para el Registro Integral de Formalización Minera"

3

Llenar la información que se indique y grabarla. Una vez grabada la información, no se puede efectuar actualizaciones ni modificaciones

Comprobante de recepción de datos

Concluida la inscripción, SUNAT emitirá un "Comprobante de recepción de datos para el REINFO".

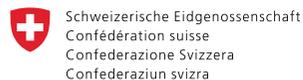
Este comprobante puede ser impreso, guardado y/o enviado por correo electrónico.



MINEM publicará periódicamente en su portal institucional la relación de las personas naturales o jurídicas inscritas.



Con el apoyo de:



Departamento Federal de Economía,
Formación e Investigación DEFI
Secretaría de Estado para Asuntos Económicos SECO

Compilación y Edición:

**ABR Grupo Consultor
y Asociados S.A.C.**



Contáctanos:

Iniciativa Oro Responsable BGI

 www.ororesponsable.org
 @BGIOROresponsable
 @OroResponsable

ABR Grupo Consultor y Asociados S.A.C.

 abrconsultores@abrgrupoconsultor.pe
 administracion@abrgrupoconsultor.pe

 991 239 977 / 966 366 277

 Lima: Jr. Lloque Yupanqui 977 Int. C
Jesús María - Lima - Lima

Juliaca: Jr. Loreto 533 Urb. La Rinconada
San Román - Juliaca - Puno

 www.abrgrupoconsultor.pe

 @abrgrupoconsultor.pe

Registro Integral de Formalización Minera

REINFO

¡Inscríbete ya y no pierdas
más el tiempo!



REAPERTURA DEL REINFO

¡Si no pudiste inscribirte en el 2017,
ahora es tu oportunidad!

Base Legal

Ley N° 31007

D.S. N° 001-2020-EM

Resolución de Superintendencia

N° 012-2020 / SUNAT



¿Quiénes pueden inscribirse en el REINFO?

Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividad de explotación y/o beneficio de pequeña minería y minería artesanal que estén inscritas en el RUC teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Con renta de tercera categoría:

- Régimen General
- Régimen MYPE Tributario
- Régimen Especial
- NRUS

b) En situación de "Activo"

c) Con actividad económica de "minería"

Condiciones para acceder al REINFO

Ser persona natural o jurídica que desarrolle actividad de explotación y/o beneficio en pequeña minería y minería artesanal.

Contar con inscripción en el RUC en renta de tercera, en situación de activo y con actividad económica de minería.

No desarrollar actividades en áreas restringidas para la actividad minera (Art. 3 D.S. N° 001-2020-EM).

No haber sido excluido del REINFO por incumplimiento de obligaciones ambientales y/o de seguridad y salud ocupacional.

No encontrarse inscrito en el Padrón de Terceras Personas Naturales y Seleccionadoras Manuales de Oro.

No contar con sentencia condenatoria firme por delito de minería ilegal, lavado de activos o trata de personas.

No ser persona inhábil para ejercer actividad minera (Titulo Cuarto del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería).

La inscripción al REINFO cuenta con 120 días hábiles contados desde el 16 de enero 2020 y vence el 7 de julio del 2020.



El proceso de formalización minera concluye el 31 de diciembre del 2021



Condiciones y Requisitos de permanencia en REINFO

Mantener las condiciones establecidas en el Art. 2 del D.S. N° 001-2020-EM, y la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria.

Contar con el IGAFOM en sus aspectos correctivo y preventivo admitido a trámite, respecto de cada una de las actividades mineras inscritas en el REINFO.

Declarar producción minera de forma semestral, respecto de cada una de las actividades mineras inscritas en el REINFO.

Contar con la inscripción en el Registro de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de la SUNAT al 31 de diciembre del 2020, cuando corresponda.

Trabajar sobre áreas libres de pasivos ambientales identificados por la autoridad competente conforme a la normativa vigente.

Los mineros inscritos bajo el amparo del D.S. N° 001-2020-EM, deben de declarar su producción minera semestral a partir del 31 de diciembre del 2020.



Las personas naturales y jurídicas inscritas en el REINFO, pueden agruparse y presentar los formatos del expediente técnico de manera colectiva, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el Art. 30, inciso 30.5 del D.S. N° 001-2020-EM.